

Manual de Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913

Gerencia de Auditoría Interna

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerencia de Auditoría Interna	(Cargo del Gerente 1ra línea)	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

**NOMBRE
MANUAL:**

**Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del
Terrorismo Ley N° 19.913**



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1


Página 1 de 58

INDICE

	<u>Página</u>
1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Marco Normativo	3
4. Principales Definiciones	6
5. Roles y Responsabilidades	10
5.1. Directorio Baker	10
5.2. Gerencia General Baker	10
5.3. Comité de Ética	10
5.4. Comité de Auditoría	11
5.5. Gerencia de Auditoría	12
5.6. Gerencias con relaciones comerciales con clientes nacionales o extranjeros	12
5.7. Gerencia de Compras y las Gerencias autorizadas a realizar compras	13
5.8. Oficial de Cumplimiento	13
5.9. Gerencia de Recursos Humanos (RRHH)	14
5.10. Todas las Gerencias de Baker	15
5.11. Todos los trabajadores de Baker	15
5.12. Proveedores, asesores, contratistas y otros	16
6. Sanciones	16
7. Pilares del Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo	17
7.1. Prevención	17
7.2. Detección	17
7.3. Persecución y sanción	17
8. Señales de Alerta	18
8.1. Señales de Alerta Relacionadas con los Gestores Inmobiliarios	19
8.2. Señales de Alerta Relacionadas con las Personas expuestas políticamente (PEP)	20
8.4. Señales de Alerta Relacionadas con Licitaciones y Compras Públicas	21
9. Listas de Países no Cooperantes	23
9.1. GAFI23	
9.2. OCDE	24
10. Listas de Resoluciones de la ONU	24
11. Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT)	27

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 2 de 58

11.1. Obligación de reportar.....	27
11.1.1. Reporte ROE.....	27
11.1.2. Procedimiento para preparación del Reporte ROE.....	28
11.2. Reporte ROS.....	28
12. Debida Diligencia y Conocimiento del cliente	29
12.1. Identificación del cliente	29
12.2. Evaluación de Riesgo del cliente	32
12.3. DDC Continua	33
12.4. DDC Simplificada	33
12.5. DDC Reforzada	33
12.6. Clientes PEP y Relacionados PEP de clientes	34
12.7. Operaciones sospechosas de un cliente	35
12.8. Consultas de las listas internacionales de clientes	36
12.8.1. Chequeo de listas internacionales en la evaluación y selección de clientes	37
13. Debida Diligencia y Conocimiento del Proveedor	38
13.1. Consultas Proveedor PEP y Relacionado PEP.....	38
13.2. Proveedor PEP o Relacionado PEP.....	39
13.3. Consultas de listas internacionales en la evaluación de proveedores.....	39
14. Creación y Mantenimiento de registros	40
15. Formación y Capacitación	41
16. Frecuencia de Revisión y Actualización del Manual.....	42
17. Control de Cambios.....	42
18. Anexos.....	43
A. DECLARACIÓN DE ROE NEGATIVO	43
B. REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE).....	44
C. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	49
19. Registros.....	57

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

**NOMBRE
MANUAL:**

**Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del
Terrorismo Ley N° 19.913**



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1

Página 3 de 58

1. Objetivo.

El objetivo de este manual es establecer las acciones que los trabajadores, proveedores de bienes y servicios, contratistas, Clientes u otros terceros interesados deben adoptar en la prevención y detección de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Estas instrucciones son parte de las obligaciones que Rentas e Inversiones Baker Spa., en adelante Baker en calidad de sujeto obligado como Empresa dedicada a la Gestión Inmobiliaria, ha definido para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (en adelante UAF) para prevenir que la Sociedad sea utilizada con fines ilícitos o que en su nombre se pueda participar en los delitos que esta Ley señala.

2. Alcance.

El presente documento aplica a los Dueños, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Empleados y Terceros de Rentas e Inversiones Baker Spa, en adelante Baker. El contenido del Manual prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, excepto que éstas establezcan requisitos de conducta y/o prevención más estrictos.

3. Marco Normativo.

A continuación, se indican las principales leyes y/o normas emitidas con relación a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables a Baker.

Disposiciones Legales Nacionales

- ✓ **Ley N° 19.913** – *Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.*

Ante la necesidad de contar en el país con una institución especializada, y con funciones apropiadas, para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas, el 18 de diciembre de 2003 se promulga la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Delitos base o precedentes de lavado de activos

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

Se les denomina “delitos base o precedentes” de lavado de activos (LA) a aquellos cuyo producto de origen ilícito (dinero o bienes) se busca ocultar o disimular.

La Ley N° 19.913, establece en el artículo 27, letra a), que “*será castigado con presidio mayor, en sus grados mínimo a medio, y multa de 200 a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en las siguientes legislaciones:*

- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad.
- Artículo 10 de la Ley N° 17.798, sobre control de armas.
- Título XI de la Ley N° 18.045, sobre mercado de valores.
- Título XVII del DFL N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, Ley General de Bancos.
- Artículo 168 en relación con el artículo 178, N° 1, ambos del DFL N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.
- Inciso segundo del artículo 81 de la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.
- Artículos 59 y 64 de la Ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- Párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario.
- Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y párrafo 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal.
- Artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1,8 y 11, con relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Artículo 7 de la Ley N°20.009, que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.

Todos los ilícitos de las normativas señaladas producen recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que los delincuentes buscan limpiar, introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

Ver **Catálogo de Delitos Precedentes de Lavado de Activos**, en página web www.uaf.cl

- ✓ **Ley N° 20.119**, publicada en el Diario Oficial del 31 de agosto de 2006, modifica la Ley N° 19.913, entre otras materias, amplió el universo de entidades obligadas a informar a la UAF sobre operaciones sospechosas de lavado de activos (LA), y estableció sanciones administrativas, de acuerdo con la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida.
- ✓ **Ley N° 20.818** publicada en el Diario Oficial la 18 de febrero de 2015, modifica la Ley N° 19.913, al ampliar el catálogo de delitos base de LA, incorpora a todo el sector público como

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de LA y financiamiento del terrorismo, y modifica el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) desde UF 450 a USD 10.000, entre otros aspectos.

✓ **Circulares y Oficios**

La UAF como organismo que representa a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. (GAFILAT), y conforme a ese rol, ejerce la coordinación del Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), es la entidad que emite circulares y normas específicas por sector económico las cuales deben ser aplicadas por los sujetos obligados.


Del Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), participan:

- El Banco Central de Chile;
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública,
- El Ministerio de Hacienda
- El Ministerio de Relaciones Exteriores;
- La Comisión para el Mercado Financiero,
- La Superintendencia de Casinos de Juego,
- La Superintendencia de Pensiones y de Seguridad Social;
- El Servicio de Impuestos Internos;
- El Servicio Nacional de Aduanas;
- El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes;

Estos sujetos, entre otros, están obligados a informar de operaciones sospechosas de LA/FT a la UAF. A continuación, se detallan los principales Oficios y/o Circulares aplicables a los sujetos "Usuarios de Zona Franca" obligados:

- ✓ **Circular N° 49** – emitida por la Unidad de Análisis Financiero, sobre ordenamiento y sistematización de las instrucciones impartidas por la UAF, y sus actualizaciones, realizadas por dicha institución.
- ✓ **Circular N°60** que introduce modificaciones a las Circulares UAF N°49/2012 y N°54/2015.
- ✓ **Oficio 603/2021**, que entre otras indicaciones señala "Así, en conformidad a la facultad dispuesta en el artículo 2° letra f) de la ley N°19.913, la Unidad de Análisis Financiero, se recomienda a los sujetos obligados que todas las obligaciones impuestas por vía legal y a través de circulares dictadas por esta Unidad pueden ser cumplidas a través de medios electrónicos, los que tendrán plena validez para este Servicio en caso de ser fiscalizado el sujeto obligado. Del mismo modo, todos los sujetos obligados podrán recabar y almacenar la

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 6 de 58

información y antecedentes por vías digitales, teniendo siempre especial cuidado en disponer de los mecanismos que le permitan asegurar la identidad de los clientes que aportan la información.

Ver todas las normativas aplicables a los Usuarios de Zona Franca en el siguiente enlace. https://www.uaf.cl/legislacion/norm_sector.

4. Principales Definiciones.

- ✓ **Unidad de Análisis Financiero:** (UAF) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda.

El objetivo de la UAF es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT). La UAF se creó mediante la Ley N°19.913, que se publicó en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003.

- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** Todas las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913, sujetos obligados, deben designar un Oficial de Cumplimiento, funcionario responsable de relacionarse con la UAF, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conforme las características organizacionales propias de su institución.

Los **Oficiales de Cumplimiento**, o funcionarios responsables designados para tal efecto, **están afectos a la prohibición de informar a los afectados o terceras personas sobre la información requerida o remitida a la UAF (artículo 6°, Ley N° 19.913)**. Ante una infracción a esta prohibición puede ser castigada con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) (artículo 7°, Ley N° 19.913).

- ✓ **Financiamiento al Terrorismo:** (FT) "Persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros". (Definición de acuerdo con la Ley N°18.314 Artículo 8°).

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

✓ **Lavado de Activos:** (LA) "El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito; o el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito". (Artículo 27, Ley N°19.913).

✓ **Etapas del Lavado de Activo:** La actividad de lavado de activo, se lleva a cabo en su mayoría, a través de las siguientes tres etapas:

A. **Colocación, Incorporación o Acumulación:** Actividad que consiste en la incorporación de la riqueza ilícita, principalmente grandes cantidades de dinero en efectivo, al sistema económico formal y, en especial, en el sector financiero, evadiendo los controles establecidos para detectarlo, y transformando dicho dinero en documentos financieros negociables lícito.

Esta etapa suele ser, la más compleja en el proceso del "lavado de activos", y en esta etapa es clave el trabajo que realizan las diversas instituciones financieras, al momento de detectar dicha actividad, debiendo extremar las precauciones para impedir y ser involucradas en el proceso.

Los mecanismos utilizados para incorporar los fondos provenientes de la actividad ilícita – principalmente dinero en efectivo - al sistema financiero pueden adoptar diversas modalidades y/o combinaciones de éstas.


B. **Estratificación, Encubrimiento o Diversificación de operaciones:** Una vez ingresados los fondos al sistema financiero, las posibilidades de vincular estas sumas con las actividades del narcotráfico u otra actividad ilícita se hacen cada vez más difíciles y remotas.

Por ello, en esta etapa, se busca separar los ingresos de la actividad criminal que los origina, ocultando su origen, así como la real propiedad de estos fondos, mediante la realización de transacciones financieras complejas, por ejemplo: convirtiendo los recursos ilícitos en acciones y bonos o cualquier tipo de activo similar, o comprando obras de arte o joyería, o efectuando traspasos de dinero dentro del país o con el exterior.

Así, después de realizar una serie de transacciones, la actividad criminal genera un gran número de instrumentos y documentación, que hace difícil identificar el origen y la propiedad de los fondos que ha generado.

C. **Integración, Inversión o Reciclaje:** En esta última etapa, los fondos de origen ilícito, luego de las operaciones realizadas en las etapas anteriores, regresan al grupo delictivo mediante transferencias a organizaciones y actividades lícitas, dando así, la apariencia de que estos fondos han sido generados al amparo de actividades legítimas, tales como utilidades obtenidas en operaciones de inversión.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 8 de 58

- ✓ **Sistema de consultas de Listas:** Corresponde a un proveedor de servicios que entrega reportes en línea tanto de clientes y proveedores que pudiesen tener relación con el LA, FT o bien corresponda a personas políticamente expuestas.
El detalle y alcance de esta revisión puede comprender listados referidos a: OFAC Office of Foreign Assets Control, Financial Action Task Force on Money Laundering, BISUSDC Bureau of Industry and Security U.S. Department of Commerce, CLFSTUK Consolidated List of Financial Sanctions Targets Bank of England, FBI, FBI Most Wanted, OSFI Office of the Superintendent of Financial Institutions Canada, AGDFAT Australian Government Department of Foreign Affairs and Trade, CFSP CE Common Foreign and Security Policy, PEP Politically Exposed Person, Warning, List (Varias Fuentes), PDI Policía de Investigaciones de Chile, DEA US Drug Enforcement Administration, INTERPOL, ICE US Immigration and Customs DocuSign Envelope ID: DD0C38EA-65FE-46A3-BB27-3EE0B25EDF86, Enforcement, PEP Chile, PEP Argentina, PEP Bolivia, PEP Brasil, PEP Colombia, PEP Mexico, PEP Paraguay, PEP Perú, PEP Uruguay, PEP USA, USMS United States Marshall Service, DPL US Department of State, ONU Comité 1267.
- ✓ **Operación Sospechosa:** La Ley N°19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.
- ✓ **Señales de Alerta:** Son indicadores, indicios, condiciones, comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que podrían permitir potencialmente conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo (LA/FT).
- ✓ **Reporte de Operaciones Sospechosas:** (ROS) Es el reporte que el Oficial de cumplimiento o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas descritas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada en el portal web de la UAF www.uaf.cl.
- ✓ **Operación en Efectivo:** Son aquellas en las que el medio de pago o cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- ✓ **Reporte de Operaciones en Efectivo:** (ROE) Corresponde al reporte de las operaciones en efectivo que superen los US\$ 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, el que se envía a través del Portal de Entidades Reportantes en el portal web de la UAF www.uaf.cl.
- ✓ **Reporte de Operaciones en Efectivo Negativo:** (ROE Negativo) En caso de que no se hayan registrado operaciones en efectivo superiores a US\$ 10.000, las entidades supervisadas o sujetos obligados deben enviar a la UAF un informe ROE Negativo.
- ✓ **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** *“Se consideran como personas expuestas políticamente a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”. Se incluyen en esta categoría a Jefes de Estado o de un Gobierno, Políticos de Alta Jerarquía, Funcionarios Gubernamentales, Judiciales o Militares de Alta Jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales. Así como sus cónyuges, sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile”.*
Ver detalle en la Circular N°49 N° IV de la UAF.

Relacionado PEP:

- a) Ser cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)) de alguna de las personas políticamente expuestas definidas en el N°IV de la Circular 49 de diciembre de 2012.
- b) Haber celebrado pacto de actuación conjunta con alguna de las personas políticamente expuestas definidas en el N°IV de la Circular 49 de diciembre de 2012, mediante el cual se tenga poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.
- ✓ **Ministerio Público:** La Fiscalía Nacional - Ministerio Público, organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.
- ✓ **Canal de Denuncias:** es un medio de comunicación establecido con el objetivo de atender cualquier consulta, comunicación o denuncia por parte de los trabajadores, colaboradores, ejecutivos, Directores, clientes, proveedores o cualquier parte interesada en los negocios de la Compañía, sobre actuaciones o comportamientos que puedan ser contrarios a la normativa legal o a aquellos principios o normativa interna que están recogidos en el Código de Conducta y Ética, o en cualquiera de sus protocolos internos.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

5. Roles y Responsabilidades.

5.1. Directorio Baker

Encargado de validar y aprobar el presente Manual, realizando la revisión al menos una vez año, su cumplimiento y operatividad.

Principales responsabilidades:

- Designar, ratificar o revocar al Oficial de Cumplimiento (OC) de la Compañía.
- Instruir al OC en conjunto con la Administración, la creación e implementación del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Otorgar y aprobar los medios y recursos necesarios para que el OC, cumpla con sus funciones y responsabilidades.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Aprobar el presente Manual y cualquier Política que se emane del documento que sea de relación a las materias aquí tratadas.

5.2. Gerencia General Baker

Responsable de apoyar al Oficial de Cumplimiento en la implementación del presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a través de las áreas de la compañía.

Principales responsabilidades:

- Proveer al OC los medios suficientes para el desarrollo de sus funciones.
- Velar que el OC cuente con acceso a la información que le permita el desarrollo de sus funciones.
- Apoyar al OC en la coordinación de las actividades propias del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Hacer cumplir las disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por cada una de las Gerencias y/o Áreas de la Compañía.
- Contribuir a la difusión del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en toda la organización, generando las instancias necesarias para su divulgación y establecimiento de compromisos de cumplimiento.

5.3. Comité de Ética

Principales responsabilidades:

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- Tomar conocimiento de los clientes y proveedores PEP o relacionados PEP, sin anotaciones en los registros públicos.
- Aprobar o rechazar a los cliente o proveedores que tengan anotaciones en los registros públicos, antes que sean activados en SAP e inicien sus operaciones en la sociedad.
- Tomar conocimiento de las operaciones sospechosas (ROS) y las operaciones relacionadas a entidades o personas incluidas en los listados de Naciones Unidas vinculados a grupos terroristas que serán reportados por el OC a la UAF.
- Tomar conocimiento de los clientes que se encuentren bajo un proceso de seguimiento de GAFI y que deben ser sometidos a una Debida Diligencia Reforzada antes de que se defina reportar como una operación sospechosa a la UAF.

5.4. Comité de Auditoría

Principales responsabilidades:

- Tomar conocimiento de la designación, ratificación o revocación del OC de la Compañía.
- Asegurar el acceso directo al Comité de Auditoría por parte del OC tanto para la presentación de los informes de gestión, así como, de los casos o situaciones relacionadas al Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que requieran ser informadas al Comité.
- Facilitar y velar por el correcto diseño, desarrollo, implementación y efectiva operación del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Velar por la supervisión del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a fin de que se detecten y corrijan sus fallas oportunamente.
- Tomar conocimiento y aprobar las actualizaciones del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo con el cambio de circunstancias de la organización o de la legislación.
- Tomar conocimiento de las situaciones o hechos que el OC deba informar a la UAF en el reporte ROS.
- Tomar conocimiento de los incumplimientos Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Tomar conocimiento de los informes de investigaciones de incumplimientos del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Aprobar, ratificar o modificar los cursos de acción propuestos por el OC en los informes de investigaciones de incumplimientos del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- Velar que el Sistema de Prevención de Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, se incluyó en el Plan de Auditoría de la Compañía, al menos en forma anual.

5.5. Gerencia de Auditoría

Principales responsabilidades:

- Conducir revisiones independientes del cumplimiento Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, definido por la Compañía.
- Incluir en los programas regulares de auditoría, la revisión de la matriz de riesgos y controles de la Ley N°19.913 a lo menos en forma anual.
- Informar al Comité de Auditoría el resultado de la evaluación de cumplimiento de este documento.
- Informar al OF el resultado de la evaluación de cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y asegurarse que los planes de acción levantados sean abordados por el OC, en tiempo y forma de acuerdo a lo acordado.

5.6. Gerencias con relaciones comerciales con clientes nacionales o extranjeros

Las gerencias de negocios comerciales sean estos, nacionales o extranjeros tienen las siguientes responsabilidades:

- Solicitar toda información contemplada en este Manual y que resulte relevante para la detección temprana y eficiente de riesgos para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Efectuar la debida diligencia aplicando los procedimientos de selección y aceptación de los clientes antes de activar al socio de negocio en las bases de datos de la empresa.
- Cumplir con las revisiones de los clientes en el sistema de consultas de listas internacionales y de Personas Políticamente Expuestas (PEP) y Relacionados PEP.
- Completar todos los antecedentes del cliente previo al establecimiento de relaciones comerciales.
- Resguardar de forma física y/o sistémica toda información obtenida del cliente, asimismo, garantizar que dicha información será actualizada al menos una vez al año y/o cada vez que se renueve un acuerdo comercial.
- Responder de manera oportuna y detallada, los requerimientos efectuados por el OC.
- Asegurar que las políticas de conocimiento de cliente y debida diligencia se cumplan en todo momento, sin excepciones y sin que el monto de la operación o la relevancia del cliente pueda afectarlo. En particular, resulta relevante:
 - Adoptar como una práctica rutinaria y propia de la operación que realiza la empresa, el adecuado conocimiento de los clientes, de las actividades generadoras de recursos utilizados en sus transacciones y de las características

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

más relevantes de las operaciones que éstos realizan, de manera de prevenir operaciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

- Procurar obtener información que no está en los antecedentes que se dispone del mismo cliente, que permita explicar o entender la realización de transacciones que, por su volumen, reiteración, contraparte o monto, parezcan inusuales.
- Crear y mantener:
 - Registro de la Debida Diligencia del Cliente.
 - Registro de la Debida Diligencia del Cliente Reforzada.
- Asistir a todas las actividades de formación y capacitación que el OC realice con el objetivo de familiarizarse con los conceptos aquí indicados y/o nuevas normativas o definiciones que la Compañía implemente.

5.7. Gerencia de Compras y las Gerencias autorizadas a realizar compras


Las gerencias compradoras de bienes o servicios sean estos, nacionales o extranjeros tienen las siguientes responsabilidades:

- Efectuar la debida diligencia aplicando los procedimientos de selección y aceptación de los proveedores antes de activar al socio de negocio en las bases de datos de la empresa.
- Cumplir con las revisiones de los proveedores en el sistema de consultas de listas internacionales y de Personas Políticamente Expuestas (PEP) y Relacionados PEP.
- Completar todos los antecedentes del proveedor previo al establecimiento de relaciones comerciales.
- Resguardar de forma física y/o sistémica toda información obtenida del proveedor.
- Asegurar que todas las órdenes de compras cuenten con las cláusulas de la Ley N°19.913.
- Responder de manera oportuna y detallada, los requerimientos efectuados por el OC y del Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- Crear y mantener:
 - Registro de la Debida Diligencia del proveedor.

5.8. Oficial de Cumplimiento

- Actualizar, de ser necesario, el presente Manual, los procedimientos y programas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Conocer, analizar y reportar todas las operaciones vinculadas a las actividades de detección y prevención contenidas en ese Manual.
- Actuar como nexo con la UAF para cualquier información que pudiese ser requerida.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 14 de 58

- Reportar a la Unidad de Análisis Financiero las operaciones en efectivo superiores a USD 10.000 y operaciones sospechosas, de acuerdo con lo instruido por dicha institución, que pudiese involucrar a Baker.
- Velar por el cumplimiento de este Manual, asegurando el cumplimiento de las normas y procedimientos referidos a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Mantener informado al Directorio y a la Gerencia general, sobre cambios significativos en las normativas, procedimientos, programas u otros, relativos a la prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Velar por el cumplimiento a los programas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a las leyes y regulaciones vigentes.
- Reportar al Directorio, Comité de Auditoría y de Ética los hechos relevantes relativos a su función (Fiscalizaciones de la autoridad o Emisión de ROS).
- Estar informado y actualizado en toda la material legal y normativa que afecte a Baker en relación con la prevención de lavado de activos.
- Mantener el conocimiento actualizado respecto de sus obligaciones.
- Mantener absoluta reserva en todos los aspectos, en las investigaciones de operaciones sospechosas.
- Realizar o requerir la creación y mantención de los siguientes registros especiales:
 - Registro de Operaciones en Efectivo.
 - Registro en SAP de todas las contrapartes (clientes, proveedores y otros) y las transacciones incluyendo las operaciones sobre US\$ 1.000.
 - Registro de la Debida Diligencia del Cliente y del proveedor.
 - Registro de la Debida Diligencia del Cliente Reforzada.
 - Registro de transacciones de clientes y proveedores que son Personas Expuestas Políticamente (PEP) y Relacionados PEP.
- Capacitar a los colaboradores, en el alcance de la Ley N°19.913 y del presente documento, así como en los contenidos del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Proveer de los contenidos y el material para capacitar a los colaboradores, en el alcance de la Ley N°19.913 y del presente documento, así como en los contenidos del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

5.9. Gerencia de Recursos Humanos (RRHH)

- Incluir dentro de los planes de inducción, formación y capacitación las materias referidas al cumplimiento de los requerimientos de la Ley N°19.913.
- Incorporar dentro del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad los deberes y obligaciones de los colaboradores en las materias referidas al cumplimiento de los requerimientos de la Ley N°19.913.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- Incluir dentro de los contenidos del Código de Ética y de Conducta un capítulo destinado a establecer los lineamientos generales de la sociedad referidas al Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Proveer al OC de los recursos e información actualizada de las nóminas de colaboradores para la ejecución de las actividades de capacitación y difusión de este Manual y del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Responsable de llevar y mantener el control de la asistencia, de la aprobación de los cursos y las actividades de capacitación que se impartan en esta materia.
- Debido al carácter obligatorio de la capacitación, para el caso en que algún trabajador no pudiera realizar la capacitación dentro del año calendario, deberá justificar su incumplimiento por escrito, respaldado con el certificado o documento que acredite la razón de su incumplimiento. En caso de no justificar, se aplicarán las sanciones de acuerdo con lo estipulado en el RIOHS.
- Apoyar al OC en todas las materias contractuales que se requiera para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Apoyar al OC y liderar todas las actividades y/o iniciativas de Formación y/o Difusión que el OC requiera para el Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.


5.10. Todas las Gerencias de Baker.

- Cumplir con lo dispuesto en el presente Manual y todos los elementos y/o directrices emanadas del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Promover todas las iniciativas definidas por el OC referidas al Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Proveer la información que requiera el OC para el desarrollo de sus actividades y/o investigaciones.

5.11. Todos los trabajadores de Baker

- Cumplir con lo dispuesto en el presente Manual y todos los elementos y/o directrices emanadas del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Conocer e identificar las señales de alerta de operaciones sospechosas.
- Informar oportunamente al OC de cualquier señal de alerta ante una operación sospechosa.
- Identificar y evaluar continuamente el nivel de exposición al riesgo de incumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los procesos bajo su responsabilidad.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 16 de 58

- Informar al OC de cualquier incumplimiento de la Ley N°19.913 y del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del que tome conocimiento.
- Asistir a todas las actividades y/o iniciativas de formación y capacitación realizadas por el OC, en particular la capacitación anual obligatoria sobre a Ley N°19.913 y los contenidos del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Conocer y cumplir la obligación de realizar la debida diligencia y conocimiento de los clientes.
- Facilitar toda la información que les sea requerida para la elaboración del ROE y ROS.
- Facilitar toda la información que les sea requerida para la elaboración de reportes de evaluación, indicadores de prevención y monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

5.12. Proveedores, asesores, contratistas y otros

- Firmar el contrato de negocio que incluye cláusula del Sistema de Prevención de Delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y cumplirla.

6. Sanciones

La Ley 19.913, que dio origen a la Unidad de Análisis Financiero, detalla en sus artículos 19 y 20 un conjunto de infracciones y sus respectivas sanciones, aplicables a las personas naturales y jurídicas supervisadas por el servicio que incumplan las obligaciones legales para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo:

1. **Infracciones y sanciones leves:** corresponden al incumplimiento de las instrucciones que la Unidad de Análisis Financiero imparte a través de circulares.

Las sanciones aplicables van desde una amonestación a una multa que puede ascender hasta 800 UF.

2. **Infracciones y sanciones menos graves:** corresponden al incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Reporte de Operaciones en Efectivo y la mantención de registros, detalladas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 19.913.

La sanción aplicable va desde una amonestación a una multa de hasta 3.000 UF.

3. **Infracciones y sanciones graves:** corresponden al incumplimiento de la obligación legal de entregar información y/o de remitir Reportes de Operaciones Sospechosas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º letra b y 3º de la ley 19.913.

La sanción aplicable va desde una amonestación a una multa de hasta 5.000 UF.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

7. Pilares del Sistema Nacional Anti Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo

7.1. Prevención

En este ámbito actúan los organismos reguladores del país y todos los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas de LA/FT a la UAF (artículo 3°, Ley N°19.913).

Los órganos reguladores son los encargados de fijar el marco preventivo que deben cumplir tanto las instituciones financieras, como las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas por la ley (APNFD) para desarrollar adecuadamente una Debida Diligencia con sus Clientes (DDC), mantener registros especiales y realizar controles específicos a determinados clientes, servicios o productos, como es el caso de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), entre otras medidas.

El nivel de cumplimiento de la normativa preventiva LA/FT por parte de los operadores de estos sectores financieros y económicos es de vital importancia, éste conforma la primera barrera contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

7.2. Detección


Los procesos de inteligencia financiera que realiza la UAF, además del análisis de los reportes ROS, incluyen consultas a diversas bases de datos abiertas y cerradas, nacionales y extranjeras; análisis Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) por sobre US\$ 10.000, y Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo (DPTE), o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que exceda los US\$ 10.000, o su equivalente en otras monedas. Esto le permite desarrollar análisis estratégicos para identificar tendencias y patrones asociados al LA/FT, que fortalezcan la detección de ambos delitos.

Cuando alguna de las entidades o personas reguladas por la Ley N°19.913 detecta, en el ejercicio de sus actividades, algún acto, operación o transacción que de acuerdo con la normativa y a las prácticas antilavado cumpla con los criterios de “sospecha” de lavado de activos, tiene la obligación legal de remitir inmediatamente esos antecedentes a la UAF, a través de la emisión de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS). La UAF desarrolla procesos de inteligencia financiera sobre tales antecedentes, a fin de detectar si existen indicios de operaciones de blanqueo de fondos o de financiamiento del terrorismo, en cuyo caso dispone su remisión inmediata al Ministerio Público.

7.3. Persecución y sanción

La investigación y persecución penal de los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo es dirigida, en forma exclusiva, por el Ministerio Público. Este cuenta con una unidad especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDECCO), que asesora en aspectos técnicos a los fiscales que llevan las causas. En el marco de una investigación penal, el Ministerio Público puede solicitar a la UAF antecedentes que estime necesarios para las pesquisas que lleva adelante.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 18 de 58

También apoyan el trabajo del Ministerio Público, para la persecución de estos delitos, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile (DIRECTEMAR), la Brigada de Lavado de Activos (BRILAC) de la Policía de Investigaciones, y los Departamentos de Drogas (OS.7) y de Investigación de Organizaciones Criminales (OS.9) de Carabineros de Chile, cuyos efectivos participan, bajo dirección del fiscal de la causa, en las investigaciones penales de ambos delitos.



Fuente: Portal web de la UAF. www.uaf.cl

8. Señales de Alerta

Las Señales de Alerta, son aquellos comportamientos de clientes o características de ciertas operaciones financieras que nos podrían conducir a detectar una Operación Sospechosa de LA o FT. Existen innumerables operaciones y transacciones que posibilitan el blanqueo de activos, sin embargo, es posible sostener que el carácter sospechoso de una transacción proviene de la forma inusual en que ésta se realiza con relación a un comportamiento habitual o esperable del cliente, de la naturaleza misma o de las características propias de la operación.

Para determinar lo inusual de una transacción se debe tener en cuenta su complejidad, monto, reiteración, falta de propósito económico, falta de justificación legal o comercial.

Aquellas transacciones que no son consistentes con el perfil del cliente deberán contar con una explicación razonable respecto del propósito de estas y del origen de los fondos con los que se efectúan. Si tal explicación no existiese; o el conjunto de los antecedentes disponibles del cliente o de aquellos recabados, posteriores a la gestión del ejecutivo, no permitieran su justificación, la misma pasa a tener el carácter de "SOSPECHOSA".

"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° letra e), y en el artículo 3° inciso tercero de la ley 19.913, se da a conocer, tanto a las personas naturales o jurídicas que realizan algunas de las actividades designadas del artículo 3° del mismo cuerpo legal (sujetos obligados), como así mismo el público en general, las Señales de Alerta que deben especialmente considerarse como indiciarias o

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

transacciones sospechosas de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo a fin de que adopten las medidas preventivas necesarias para evitar su materialización y/o sean reportadas a la Unidad de Análisis Financiero”.

“Se deja expresa constancia que, en caso alguno, la enumeración y descripción de las situaciones referidas es de carácter taxativo, debiendo los sujetos obligados reportar aquellas operaciones que, por el propio conocimiento de su respectiva actividad, consideren sospechosas de conformidad a la Ley.”, como lo indica la “Guía de Señales de Alerta Indiciarias de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” emitida por la UAF.

Ver Guía de señales de alerta https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/senales_nac.aspx

8.1. Señales de Alerta Relacionadas con los Gestores Inmobiliarios

- Compra de bienes inmuebles por parte de personas que no han informado su domicilio o han presentado datos aparentemente falsos.
- Adquisición de un inmueble pagando un precio considerablemente menor o mayor que su valor de mercado conocido.
- Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Cliente se muestra renuente a aportar antecedentes respecto del origen de fondos involucrados en una determinada operación de compra venta de bienes inmuebles o vehículos.
- Operaciones que no se ajustan a los propósitos que se especifican para realizarlas.
- Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo.
- Creación de complejas estructuras corporativas y/o legales que, aunque sean coherentes con un tipo de negocio, pudieran tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o de los verdaderos propietarios de este.
- Constitución de personas jurídicas sin fines de lucro con objeto social inconsistente o sospechoso.
- Constitución de sociedades en cuyo objeto social se considere la administración de donaciones nacionales o internacionales.
- Nombramiento de administradores o representantes legales que aparentemente carecen de idoneidad profesional para cumplir el cargo.
- Modificación de la escritura de una sociedad para incluir o excluir a socios relacionados entre sí o con otras empresas. Sociedades constituidas totalmente o en parte con capitales extranjeros, figurando entre sus aportantes personas o sociedades extranjeras, respecto de las cuales no se dispone de suficiente información.
- Sociedades constituidas con capitales bajos, cuyos socios o accionistas al poco tiempo venden o ceden su participación a una sociedad extranjera, la cual efectúa un importante aumento de capital, quedando como socia o accionista mayoritaria.
- Sociedades inmobiliarias donde la principal fuente de ingresos sean las transferencias internacionales.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- Personas Jurídicas que cambian de razón social sin razón aparente y mantienen el giro asociado al rubro inmobiliario.
- Sociedades que son recientemente constituidas y que absorben en un corto periodo de tiempo a otras empresas, por medio del patrimonio de una tercera sociedad.
- Compra de bienes inmuebles realizada en forma sucesiva para transferir la propiedad a diferentes personas, en poco tiempo, sin una causa aparente.
- Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
- Adquisiciones masivas de bienes inmuebles por personas determinadas y sin justificación aparente.
- Compra de bienes inmuebles o vehículos por personas no residentes en el país.
- Compra de bienes inmuebles o vehículos a favor de menores de edad.
- Donación de inmuebles con características que no guardan relación con actividades o perfil del beneficiario.
- Solicitud de realizar operaciones en condiciones o valores claramente diferentes a los del mercado.
- Operaciones que presentan incongruencias injustificables dado el perfil del cliente y el ámbito en el que este se desenvuelve regularmente.
- Cliente que utiliza los servicios de un profesional para que actúe como su intermediario frente a entidades financieras, sin que exista una justificación para ello.
- Solicitud de dividir operaciones o dividir los pagos de estas.
- Compra y venta frecuente de negocios o empresas.
- Compra y venta de empresas en quiebra o con graves dificultades financieras, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Constitución de empresas cuyos dueños son otras empresas no constituidas en Chile, lo que hace muy difícil identificar al propietario real.
- Constitución de varias empresas en fechas cercanas por los mismos propietarios relacionados entre sí o con características comunes.
- Transferencia de empresas por donación.
- Constitución de empresas con altos aportes de dinero en efectivo.
- Nombramiento del mismo administrador, representante legal o de los mismos directores en varias empresas.
- Cancelación anticipada de hipotecas con pago de elevadas sumas de dinero en efectivo.
- Liquidación de una sociedad sin motivo o justificación aparente.

8.2. Señales de Alerta Relacionadas con las Personas expuestas políticamente (PEP)

- Utilización de intermediarios para realizar operaciones que por lo general no lo requieren, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad de una PEP.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- La persona realiza preguntas respecto de las políticas anti - lavado de activos de la institución o acerca de las políticas PEP, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad de una PEP.
- La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública que se dispone, tales como declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas.
- Una persona extranjera que no es capaz de explicar la razón de sus negocios en el país.
- Operaciones realizadas por una PEP de otro país en instituciones que usualmente no atienden clientes extranjeros o de alto valor.
- La persona se encuentra facultada para tomar decisiones respecto de asignaciones de fondos, partidas presupuestarias o flujos de dinero. (en entidades públicas).
- Cuando se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales y aquellos derivados de su actividad profesional.
- La actividad financiera de la persona no se condice con su actividad profesional.
- PEP posee propiedad (parcial) o control sobre instituciones financieras.
- PEP es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es cliente de una institución financiera o no financiera.

8.3. Señales de Alerta Relacionadas con Funcionarios de la Administración Pública


- Funcionario que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello.
- Funcionario que se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo o solicitando pagos irregulares para agilizar su cometido.
- Funcionario que, con frecuencia, recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.

8.4. Señales de Alerta Relacionadas con Licitaciones y Compras Públicas

- Funcionario que revela, de forma legal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente de una licitación o contrato.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.

8.5. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 22 de 58

- Personas naturales y/o jurídicas (incluyendo sus socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades en Chile y que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión.
- Reportes de los medios de prensa nacional y extranjeros, en donde el titular de un producto/servicio financiero aparezca vinculado a organizaciones y/o actividades terroristas o que financian dichas actividades.

8.6. Señales de Alerta Relacionadas con el Comportamiento de los Empleados

- Empleados renuentes a hacer uso de sus vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad laboral o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual sin justificación aparente.
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- Empleados responsables del manejo de fondos, que a menudo se descuadran en la caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Empleados que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes.
- Empleados que utilizan su dirección (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes.
- Empleados que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.

8.7. Señales de Alerta Relacionadas con Zonas Francas

- Usuario presenta frecuentes movimientos vía terrestre a país vecino. Además, cuenta con antecedentes por causa de delito base de lavado de activos vinculado a dicho país.
- Empresa usuaria de zona franca emite facturas por las ventas de sus mercancías a nombre de adquirentes que no tienen la capacidad económica para adquirirlas, considerando su perfil socioeconómico y los elevados montos facturados.
- Empresa usuaria de zona franca cuenta con antecedentes de haber sido fiscalizada por el Servicio Nacional de Aduanas, detectándose faltantes de sus inventarios, incautación de mercancías y/ o procedimientos por propiedad intelectual e industrial.
- Representantes, socios o vinculados a empresa usuaria de zona franca cuentan con antecedentes negativos por delitos base de lavado de activos.
- Empresa usuaria de zona franca no cuenta con capacidad logística para almacenar las mercancías que figuran en sus inventarios.
- Empresa usuaria de zona franca factura sus mercancías por montos elevados a nombre de personas o empresas cuyos domicilios están en localidades fronterizas.
- Usuarios que comercializan productos de procedencia extranjera a precios inferiores a los del mercado, cuyos canales de distribución se concentran en el sector informal.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- El inventario contabilizado por la empresa usuaria de la zona franca no se condice con la magnitud de las transacciones que realiza.
- Usuarios que importan grandes volúmenes de mercancías sin contar con la infraestructura adecuada de bodegaje o comercialización necesaria para ello.
- Usuarios de zona franca recién constituidos y que en un corto periodo de tiempo (semanas, meses) generan relaciones transaccionales que implican movimientos muy elevados.
- Usuarios de zona franca con duración muy breve (usualmente menor a 2 años de vida) en el sistema franco, sin embargo, sus representantes o directivos mantienen operaciones a través de otros usuarios vigentes de similares actividades económicas.
- Usuarios de zona franca que basan sus movimientos económicos en traspasos de bienes a otros usuarios francos, sin lógica aparente.

9. Listas de Países no Cooperantes

9.1. GAFI

Con el objetivo de que los países apliquen de manera efectiva las medidas legales, reglamentarias y operativas de lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional, el GAFI colabora constantemente con ellos y sigue de cerca la implementación de sus planes de acción, hasta lograr un progreso adecuado.


En esta línea, el GAFI identifica aquellas jurisdicciones con medidas débiles para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), y elabora listas públicas acerca de:

- 1) Los países o jurisdicciones con deficiencias estratégicas tan graves, que el GAFI llama a sus miembros y no miembros a aplicar contramedidas para proteger al sistema financiero internacional.
- 2) Los países o jurisdicciones para los cuales el GAFI pide a sus miembros que apliquen medidas mejoradas de debida diligencia, proporcionales a los riesgos que surgen de las deficiencias estratégicas detectadas.
- 3) Los países o jurisdicciones con debilidades estratégicas en sus medidas anti LA/FT, pero que han mostrado un alto compromiso con un plan de acción desarrollado con el GAFI para abordarlas.

La Circular UAF N°59, del 24 de mayo de 2019, establece que los sujetos obligados deben aplicar medidas de DDC Reforzada a las transacciones que eventualmente realicen con países o jurisdicciones que se encuentren bajo proceso de seguimiento del GAFI por deficiencias estratégicas en sus sistemas anti LA/FT.

Adicionalmente, deben aplicar contramedidas a las transacciones que eventualmente realicen con países o jurisdicciones cuando el GAFI haga un llamado en ese sentido.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 24 de 58

Cabe destacar que la información obtenida derivada del proceso de revisión de los datos debe ser analizada, al objeto de determinar si procede o no informar de la operación a la UAF, a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Las listas del GAFI se pueden revisar en [http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc\(fatf_releasedate\)](http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc(fatf_releasedate))

9.2. OCDE

En un informe publicado el año 2000, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE u OECD, por su sigla en inglés) identificó una serie de jurisdicciones como paraísos fiscales, o países no cooperantes o no comprometidos con los estándares de transparencia e intercambio de información fiscal.

Sin embargo, desde el año 2000, todas esas jurisdicciones han asumido con la OCDE compromisos formales con la transparencia y el intercambio de información, y han establecido calendarios para implementarlos.

Como resultado, el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE no tiene, en la actualidad, a ninguna jurisdicción listada como paraíso fiscal o país no cooperante.

Más información en <http://www.oecd.org/countries/liechtenstein/listofunco-operativetaxhavens.htm>

10. Listas de Resoluciones de la ONU

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) recomienda a los países identificar, evaluar y entender sus riesgos al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo (FT), y adoptar medidas adecuadas para mitigarlos.

Respecto del FT, la Recomendación 6 del GAFI establece la implementación de regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU) relativas a la prevención/represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. En tanto, la Recomendación 7 se refiere a la implementación de sanciones financieras dirigidas para cumplir con las RCSNU relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

En Chile, y de acuerdo con el artículo 38 de la Ley N°19.913, las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la mencionada ley, deben informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) todos los actos, transacciones u operaciones realizados, o que intente realizar, alguna de las personas naturales o jurídicas individualizadas en las listas confeccionadas por los Comités de Sanciones establecidos en las RCSNU relacionadas con el financiamiento del terrorismo o con el de la proliferación.

Para ello, y conforme lo establece la Circular UAF N°60, del 3 de septiembre de 2019, los sujetos obligados deben revisar permanentemente los listados que deriven de dichos Comités para, en el

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

evento de detectar a alguna persona, empresa o entidad en ellos mencionados, enviar a la UAF, de forma inmediata, un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) que informe de dicho hallazgo, a efectos de que la UAF pueda proceder a tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38 de la Ley N°19.913.

Recordar que, en virtud del Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión) de la Carta de las Naciones Unidas, los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad pueden adoptar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Esas medidas van desde sanciones económicas o de otra índole, que no suponen el uso de la fuerza armada, hasta la intervención militar internacional. Más información en <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>

El empleo de sanciones obligatorias tiene por objetivo ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.

Con el fin de prevenir y reprimir el terrorismo y el financiamiento del terrorismo, así como prevenir, reprimir e interrumpir la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU referidas a la aplicación de sanciones para ello son:

A. TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

1.1.-Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

El Comité de Sanciones contra Al-Qaida fue establecido el 15 de octubre de 1999 en virtud de la resolución 1267, y ha sido modificado y fortalecido por diversas resoluciones posteriores, de modo que las sanciones abarcan a las personas y entidades asociadas con Al-Qaida dondequiera que se encuentren. VER MÁS

Sin embargo, el 17 de junio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), con lo cual se separaron las medidas contra las personas y entidades asociadas con Al-Qaida, de las medidas contra las personas y entidades asociadas con los talibanes.

El 17 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2253 (2015) para ampliar los criterios de inclusión en la lista de sanciones a las personas y entidades que apoyan al Estado Islámico en Irak y el Levante (EIL, también conocido como Daesh). Por tal motivo, el Comité de Sanciones contra Al-Qaida 1267/1989 pasa a llamarse "Comité de Sanciones contra EIL (Daesh) y Al Qaida 1267/1989/2253", y la Lista de Sanciones contra Al-Qaida ahora se conoce como la "Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida".

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

En tanto, el 20 de julio de 2017, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2368 (2017) que reafirma la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas que afecta a todas las personas y entidades de la Lista de Sanciones de EIL (Daesh) y Al-Qaida. VER RESOLUCIÓN

Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida

Lista de Sanciones por Resolución ONU 1988, sobre talibanes

1.2.- Comité contra el Terrorismo en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

El Comité contra el Terrorismo, basándose en lo dispuesto en las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, trabaja para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para prevenir actos terroristas dentro de sus fronteras y en todas las regiones. Este Comité se creó tras los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América.

La resolución 1373 (2001), aprobada de manera unánime el 28 de septiembre de 2001, insta a los Estados Miembros a adoptar una serie de medidas destinadas a reforzar su capacidad jurídica e institucional para combatir las actividades terroristas.

B. PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

2.1.- Comité contra la No Proliferación en virtud de la resolución 1540 (2004)

El 28 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004), en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En dicha resolución se afirma que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

2.2.- Resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el 14 de octubre de 2006 el Consejo de Seguridad de la ONU condenó –a través de la Resolución 1718- el ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006, exigiendo que no haga nuevos ensayos nucleares ni lanzamientos de misiles balísticos.

[Lista de Sanciones por Resolución ONU 1718, sobre Corea del Norte](#)

La Resolución 2356 (2017), aprobada por el Consejo de Seguridad el 2 de junio de 2017, junto con condenar las actividades de la RPDC para desarrollar su programa de armas nucleares y misiles balísticos, extiende la prohibición de viaje y congelación de activos a 14 personas y la congelación de activos a 4 entidades.

[Lista con prohibición de viajar/congelación de activos \(personas\) por Resolución ONU 2356 \(2017\)](#)

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

**NOMBRE
MANUAL:**

**Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del
Terrorismo Ley N° 19.913**



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1

Página 27 de 58

2.3.- Resolución relativa a la República Islámica de Irán.

[Resolución 2231 \(2015\) relativa a la cuestión nuclear de Irán](#)

11. Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT)

El Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) se refiere a un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en el ámbito de los negocios, operaciones y servicios que Baker realiza y que se encuentran diseñadas e implementadas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Ley N° 19.913, las circulares y oficios de la UAF.

La responsabilidad del Sistema de Prevención de LA/FT/DF recae sobre la más alta autoridad de Baker, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento que es el responsable designado para tal efecto.

El Sistema de prevención de Baker está compuesto por:

11.1. Obligación de reportar

11.1.1. Reporte ROE

De acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.913 y conforme a lo establecido en la Circular N°49 emitida por la UAF, es deber de todo sujeto obligado el reportar a esa entidad, de manera rápida y expedita, las operaciones en efectivo (ROE) que superen los USD 10.000 o equivalente en moneda nacional u otras monedas. Éstas deberán ser informados semestralmente dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, donde el OC o quien éste defina para tales efectos, deberá enviar a la UAF un informe con las operaciones en efectivo (efectuadas en dicho período)


Por lo tanto, todo trabajador de Baker que tome conocimiento detecte y/o identifique una operación en efectivo superior a USD 10.000 o equivalente en moneda nacional u otras monedas, deberá informarlo al **Oficial de Cumplimiento**.

En aquellos semestres donde **NO** se registren operaciones en efectivo superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, Baker, a través del OC o quien éste defina para tales efectos, emitirá un Reporte Negativo de Operaciones en Efectivo (ROE NEGATIVO) a la UAF.

El ROE Negativo, se envía electrónicamente a la UAF a través del Portal de Entidades Reportantes de la UAF, accediendo con el usuario y clave del OC.

En aquellos semestres donde **SI** se registren operaciones en efectivo superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, Baker, a través del OC o quien éste defina para tales efectos, emitirá un Reporte de

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 28 de 58

Operaciones en Efectivo (ROE) a la UAF y se prepara de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo B REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE)**.

El ROE, se envía electrónicamente a la UAF a través del Portal de Entidades Reportantes de la UAF, accediendo con el usuario y clave del OC.

11.1.2. Procedimiento para preparación del Reporte ROE

En Baker todos los pagos o cobros son transacciones que se realizan a través de las instituciones bancarias y financieras reconocidas en el mercado, por ende, está expresamente prohibido recibir o pagar en moneda o billetes en efectivo.

ROE Negativo

Semestralmente, la Gerencia de Administración y Finanzas verifica que no se registren operaciones en efectivo superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos antes que el OC deba reportar a la UAF, según el calendario definido por esta unidad, se realizan las siguientes actividades:

- El Gerente de Administración y Finanzas prepara y firma una “Declaración de ROE negativo” y lo envía al OC. **Ver Anexo A.**
- El OC revisa y resguarda la “Declaración de ROE negativo” recibido y lo graba en la carpeta de la UAF, subcarpeta ROE.
- El OC prepara el envío del ROE negativo a la UAF. **Ver Anexo B.**

ROE

Semestralmente, la Gerencia de Administración y Finanzas verifica que si se registran operaciones en efectivo superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos antes que el OC deba reportar a la UAF, según el calendario definido por esta unidad, prepara de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo B REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE)**.

Ver detalle en https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/calendario.aspx

11.2. Reporte ROS

De acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.913, así como la normativa administrativa emitida por la UAF, es deber Baker como sujeto obligado el reportar a esa entidad, de manera rápida y expedita, las operaciones sospechosas (ROS).

Para la detección temprana de un ROS en este documento se describen una serie de elementos que se resumen en señales de alerta las cuales son una guía para los trabajadores y se encuentran detalladas en el **punto 8. Señales de Alerta**. Estos elementos contribuyen a la detección e investigación de las conductas sospechosas las cuales deben ser informadas al OC

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

y éste pueda través del envío del Reporte ROS cumplir con la obligación de reportar. Ver detalle de la preparación del ROS en el **Anexo C**.

También son definidas operaciones sospechosas (ROS), las operaciones relacionadas a entidades o personas incluidas en los listados de Naciones Unidas vinculados a grupos terroristas. Para ello, Baker ha dispuesto una plataforma de consultas que permite a todas las gerencias y unidades de negocio que tienen una relación directa con clientes esporádicos o permanentes, verificar si se encuentran bajo algún proceso de seguimiento o arroje coincidencias en los distintos listados nacionales e internacionales, previo al ingreso o alta de un cliente o un proveedor o bien cuando se renueva un contrato.

12. Debida Diligencia y Conocimiento del cliente

Baker como sujeto obligado, tiene el deber de identificar y conocer a sus clientes para detectar señales de alerta y prevenir que pueda ser involucrado o relacionado por estos en la comisión de delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El conocimiento de las actividades y características del cliente, permiten a Baker contar con elementos para evaluar permanentemente la relación y decidir los pasos a seguir, entendiendo que las relaciones comerciales pueden cambiar en el tiempo y, por ende, el seguimiento de las operaciones de los clientes es una actividad de control que forma parte del Sistema de Prevención de Delitos de LA y FT.

Los trabajadores que participan en el proceso de evaluación y aceptación del cliente aplican las normas, procedimientos y controles internos establecidos en este Manual, para tener un eficaz conocimiento de sus clientes, los cuales se encuentran reforzados y apoyados por una plataforma de consultas que permite a todas las gerencias y unidades de negocio que tienen una relación directa con clientes esporádicos o permanentes ejecutar un chequeo de listas internacionales y de PEP y relacionados PEP(ambas revisiones, forman parte integral del proceso de evaluación y aceptación de los clientes, así como también del proceso de mantención y actualización de los datos del cliente).

12.1. Identificación del cliente

La identificación del cliente se realiza cada vez que un Ejecutivo Comercial gestiona un acuerdo comercial con un nuevo cliente o renueva un acuerdo comercial existente completando los datos de la ficha del cliente.

El conocer a un cliente, es una tarea continua y va más allá solo de contar con un registro de datos generales y comerciales actualizado, de ser necesario se deberá profundizar, analizar, indagar y ponderar antecedentes de identidad y actividad al objeto de identificar potenciales riesgos comerciales, legales y/o delictivos, con un especial enfoque en actividades tales como el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

Para obtener y comprobar el conocimiento del cliente, se requiere mantener los antecedentes que permitan acreditar los datos aportados por cada Cliente, los cuales deben estar acreditados mediante documentación oficial.

En el evento que el cliente se niegue a entregar toda o parte de la información solicitada por el Ejecutivo Comercial, dicha negativa se considerará como una señal de alerta al objeto de analizar el envío de un reporte de operación sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero, (proceso detallado en capítulo **11.2 Reporte ROS** del presente Manual).

Periodicidad

Toda operación relacionada con el conocimiento deberá realizarse de manera previa al inicio de una relación comercial con el cliente, la cual deberá ser actualizada al menos anualmente, o bien, cuando el cliente sufra alguna modificación relevante para Baker.

A continuación, se enumeran los documentos obligatorios para la creación de un cliente. Lo anterior, es sin perjuicio de otros antecedentes que los Clientes aporten o bien que personal de Baker requiera:

Identificación y antecedentes mínimos de los clientes

Ficha cliente personas naturales.

Los ejecutivos comerciales deberán completar una Ficha de Cliente que contenga, cuando menos, los siguientes antecedentes:

- Nombre Completo
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil
- Profesión, ocupación u oficio
- Domicilio personal en Chile o en el país de origen o residencia
- Domicilio laboral en Chile o en el país de origen o residencia
- Cédula de identidad (chilenos o extranjeros residentes) o pasaporte (extranjeros residentes y no residentes)
- Email
- Teléfono de contacto
- Actividad, fuente y nivel de ingresos
- Las características más relevantes de las operaciones que realizan y los fundamentos en que éstas se apoyan.
- Naturaleza de las operaciones y copia de los documentos que las respaldan.
- Número factura involucrada

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

Ficha cliente personas jurídicas

Los ejecutivos comerciales deberán completar una Ficha de Cliente que contenga, cuando menos, los siguientes antecedentes:


- Razón Social (nombre)
- Tipo de sociedad
- Fecha de constitución
- País de constitución
- Países en los que tengan agencias o sucursales
- Domicilio en Chile o en el país de origen o funcionamiento
- RUT del SII u otro documento si se trata de entidades extranjeras.
- Email
- Teléfono de contacto
- Actividad comercial o giro (detallada)
- Las características más relevantes de las operaciones que realizan y los fundamentos en que éstas se apoyan.

Todas las operaciones que Baker realiza son ejecutadas y registradas en SAP, por lo que los datos de las contrapartes con las que interactúa (clientes, proveedores y otros) son registradas en la base de datos antes de realizar la primera transacción, independiente del monto de éstas, lo que permite asegurar que todas las transacciones por valores sobre US\$1.000 están efectivamente registradas, así como los datos de las contrapartes con las que se realizaron. Los respaldos de las bases de datos y las transacciones de SAP son mantenidos por al menos cinco años.

Sin perjuicio de las normas y políticas regulares de Baker en materia de riesgo, para los efectos de la aplicación de este Manual, así como los requerimientos de la ley 19.913, se han definido una serie de sujetos (personas naturales o jurídicas) con las cuales no se realizarán operaciones. Esta política de no aceptación de clientes se extiende no solo a los clientes nuevos, sino a todos los clientes antiguos que, como consecuencia de las políticas de conocimiento del cliente, releven estar afectadas por una o más de las siguientes situaciones:

- En el evento que un cliente se niegue a entregar la información contenida y regulada en este apartado, o que la retarde de manera injustificada o poco usual, este hecho deberá ser considerado sospechoso e informarse de esta manera según lo dispone el capítulo de operaciones sospechosas. (Proceso detallado en capítulo 11.2 Reporte ROS del presente Manual).
- Personas respecto de las cuales se cuente con información de la que pueda deducirse que ellas o sus actividades podrían estar relacionadas con actividades delictivas.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades realizadas o de la procedencia de los fondos.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 32 de 58

- Personas que se rehúsen a entregar información o documentación de respaldo de sus actividades, que sean razonablemente requeridas.
- Personas cuyas identidades no se puedan confirmar o que hayan entregado información falsa o incoherente.
- Clientes incluidos en listas Naciones Unidas sobre personas, entidades u organizaciones terroristas.
- Clientes que hayan presentado una o más señales de alerta que, ponderadas por el Oficial de Cumplimiento y en atención al riesgo involucrado, sean motivo para que este haya determinado la suspensión o término de la relación comercial.
- Clientes que hayan sido identificados como Personas Expuestas Políticamente, sea directamente o por vinculación, y que, ponderados por el Oficial de Cumplimiento y por la Alta Gerencia, estas hayan determinado la suspensión o término de la relación comercial.

12.2. Evaluación de Riesgo del cliente

Los trabajadores que participan en el proceso de evaluación y aceptación del cliente deben tomar las medidas razonables para verificar la información y documentación entregada por el cliente, por lo que, previo a la firma del contrato y activación del cliente se realiza una evaluación financiera y de cumplimiento para determinar el grado del riesgo al que se expondría la empresa o la sociedad al establecer una relación de negocios con este.

Los antecedentes que debe entregar el cliente para la evaluación son los siguientes, no obstante, que se pueda solicitar información y documentación adicional, o recurrir a otras fuentes legales:

- RUT
- Nombres representantes legales
- RUT representantes legales
- Escrituras de constitución de Sociedad y modificaciones
- Escritura de poderes de representantes legales
- Último Balance de 8 columnas
- Última declaración de impuesto a la renta
- Últimas 12 declaraciones de IVA

La evaluación considera la detección de las siguientes señales de alerta, de acuerdo con lo establecido en la evaluación y aceptación de clientes.

- Si el cliente presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Si los estados financieros del cliente reflejan resultados que no se condicen con el promedio de la industria o sector.
- Si el cliente presenta operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- Si el cliente presenta un cambio repentino en el comportamiento financiero.
- Cliente que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con su actividad, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación o transacción.
- Si el cliente mantiene una escasa facturación, sin embargo, mantiene el funcionamiento del negocio y el pago de sus obligaciones.
- Si el cliente presenta un incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio, observado a partir de la actividad económica.

12.3. DDC Continua

Los Ejecutivos Comerciales deben desarrollar un análisis continuo del comportamiento de sus Clientes, sus actos, operaciones y/o transacciones a lo largo de la relación, al objeto de asegurar que se correspondan con el propósito declarado por el cliente, su giro comercial y perfil de riesgo, incluyendo el origen de los fondos, cuando corresponda.

12.4. DDC Simplificada

Cuando se determine que los riesgos de LA/FT son bajos, los colaboradores de Baker podrán aplicar medidas de DDC Simplificadas. Sin perjuicio de ello, estas medidas no se aplicarán cuando existan sospechas de LA/FT respecto de un cliente, ya sea que éstas provengan de trabajadores de Baker o de algún servicio, entidad o persona externa. Las medidas de DDC Simplificadas son, entre otras, las siguientes:

- Completar los datos de DDC mediante la utilización de terceras fuentes de información.
- Postergación de la obligación de verificar la información de identificación del cliente y beneficiario final al momento en que se realice un acto, operación y/o transacción por sobre un umbral monetario determinado.
- Reducción en la frecuencia de la actualización de los datos de identificación del cliente.
- Actualización de los datos de DDC en función de información obtenida de terceras fuentes.
- Reducción en la intensidad de la DDC Continua del Cliente. Esta menor intensidad puede estar determinada por un umbral monetario establecido.
- Exención de la solicitud de antecedentes sobre el propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional.

12.5. DDC Reforzada

En el evento de determinarse que existen riesgos altos de LA/FT, ya sea en virtud cliente involucrado, del servicio prestado, de los productos, o de otros factores, los trabajadores de Baker deberán aplicar medidas de DDC Reforzada. Éstas son, entre otras:

- Obtención de información sobre el carácter que se pretende dar a la relación legal o contractual.
- Obtención de información sobre el origen de los fondos del cliente.
- Obtención de información sobre el origen del patrimonio del cliente.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

- Obtención de información sobre el propósito del acto, operación y/o transacción que se pretende efectuar o efectuada.
- Obtención de la aprobación de alta gerencia para comenzar o continuar la relación legal o contractual.
- Intensificar la DDC Continua del cliente.
- Obtención de información adicional del cliente y actualización con mayor frecuencia de la información y documentos de identificación del cliente y beneficiario final. Esta mayor frecuencia puede estar determinada para cada nuevo acto, operación y/o transacción efectuada sobre un umbral monetario establecido.
- Se aplicarán también medidas reforzadas de DDC, a las transacciones que puedan realizarse con países o jurisdicciones que se encuentren bajo proceso de seguimiento del GAFI por deficiencias estratégicas en sus sistemas Anti-Lavado de Activos o Contra el Financiamiento del Terrorismo. Lo mismo en el evento de que el GAFI haga un llamado en ese sentido.
- Finalmente, deberán observarse especialmente las transacciones que puedan realizarse con países o jurisdicciones que se encuentren en el listado publicado por el Servicio de Impuestos Internos, sobre países y jurisdicciones que se considera tienen un régimen fiscal preferencial.

12.6. Clientes PEP y Relacionados PEP de clientes

La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Baker cuenta con una plataforma de consultas que entrega información en línea respecto de las consultas de las Listas Internacionales y de los PEP y relacionados PEP que permite a todas las gerencias y unidades de negocio que tienen una relación directa con clientes esporádicos o permanentes ejecutar un chequeo previo a la realización de una operación comercial.

En el evento que un cliente consultado arroje una coincidencia **(PEP) y Relacionados PEP:**

- El Sistema solicitará la aprobación del Oficial de Cumplimiento.
- El OC revisa los antecedentes que entrega el reporte.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

Si no existen observaciones

- El OC aprueba o rechaza la transacción en el sistema.
- El usuario que realiza la consulta recibe un correo del OC o bien consulta en el sistema y debe extraer y resguardar el Certificado de aprobación o rechazo.

Si existen observaciones relevantes

- El OC presenta el caso y los antecedentes de la investigación al Comité de Ética para que apruebe o rechace la transacción.
- De las resoluciones del Comité de ética respecto de la decisión de aceptar no a un cliente PEP o relacionado PEP se dejará constancia en un acta, en la cual también se registran las obligaciones de generar y mantener registros especiales. Esta acta se incorpora a la ficha del cliente, cualquiera sea la resolución del Comité al respecto.
- El OC aprueba o rechaza la transacción en el sistema.
- El OC para los clientes aprobados instruye la creación de un registro especial con las transacciones del cliente PEP o relacionado PEP que Baker realice con el cliente, dejando mensualmente en la carpeta de la UAF, subcarpeta REGISTROS PEP (clientes), para revisión y consulta del OC. Estos registros son mantenidos digitalmente y resguardados por a lo menos cinco años.

Todas las operaciones de PEP directos o vinculados deberán ser informada además a la UAF como operación sospechosa (ROS), cuando corresponda, previo análisis de los antecedentes.

12.7. Operaciones sospechosas de un cliente

Se consideran señales de alerta de operaciones sospechosas respecto de un cliente al menos los siguientes criterios de evaluación:

- Si el cliente presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Si los estados financieros del cliente reflejan resultados que no se condicen con el promedio de la industria o sector.
- Si el cliente presenta operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Si el cliente presenta un cambio repentino en el comportamiento financiero.
- Cliente que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con su actividad, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación o transacción.
- Si el cliente mantiene una escasa facturación, sin embargo, mantiene el funcionamiento del negocio y el pago de sus obligaciones.
- Si el cliente presenta un incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio, observado a partir de la actividad económica.
- Si el cliente arroja coincidencias en las consultas de las listas, en específico de la ONU.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

En este último caso el OC debe reportar de inmediato a la UAF a efectos que la UAF pueda tomar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38 de la ley N°19.913.

Lo anterior, no es excluyente de otras señales de alerta que se puedan ir agregando en el transcurso de las operaciones de Baker con sus clientes o que la UAF emita en sus guías de señales de alerta de clientes.

12.8. Consultas de las listas internacionales de clientes

Baker establece que la revisión y chequeo permanente de los listados internacionales es de carácter obligatorio para la sociedad como sujeto obligado, ya que no solo constituye una señal de alerta para el sistema preventivo de LA y FT, sino que además permite identificar los eventos y transacciones riesgosas para la compañía.

En consideración a lo antes descrito, Baker no acepta como clientes a las siguientes categorías de personas, naturales o jurídicas como así mismo, se pondrá término de inmediato a las transacciones con clientes que presenten cualquiera de las siguientes situaciones habiendo iniciado la relación comercial; quedando eventualmente a su vez, impedidos de operar en el futuro:

- Clientes reportados a la UAF.
- Clientes que aparezcan por sí o sus representantes mencionados en las Listas Internacionales.
- Clientes a quienes se atribuya o que aparezcan sindicados en delitos precedentes de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Aquellos que no pueden ser identificados.
- Aquellas empresas o personas que no cuenten con RUT o CI (para el caso de las personas naturales) e iniciación de actividades.
- Aquellos que deseen establecer relaciones comerciales en forma “anónima” o que sean sociedades o empresas constituidas en el extranjero al amparo de una legislación que permita o favorezca el anonimato de los verdaderos dueños, accionistas o administradores.
- Aquellos que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos o que declaren un perfil transaccional incompatible con su situación patrimonial.
- Aquellos que se nieguen a proporcionar en forma fehaciente y oportuna la información y documentación solicitada, sea que se trate de un potencial nuevo cliente o de uno ya existente.
- Aquellas personas naturales o jurídicas respecto de las cuales se sospeche que sus negocios sean ilegales o ilegítimos.
- Aquellos clientes que no han dado estricto cumplimiento a las normas y leyes vigentes, especialmente aquellas referidas a la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

aplicable a las Personas Jurídicas por la comisión de los delitos base indicados base en la Ley 19.913 y sus actualizaciones.

- Aquellos que aparezcan en el listado Special Designated National (SDN) del OFAC, que incluye personas o entidades involucradas en actividades tales como el tráfico de drogas, de armas, terrorismo o su financiamiento, trata de blanca, corrupción, etc.
- Aquellos que aparezcan en el listado de personas del "Comité de Sanciones de la ONU", relativo a personas naturales y entidades vinculadas al terrorismo.
- Aquellos que aparezcan en el listado de los GAFI, previa realización de la DDC Reforzada.
- Aquellos que aparezcan en el listado de personas con operaciones en un territorio no cooperante o un paraíso fiscal, de acuerdo con los países incluidos en los listados del sitio Web de la Unidad de Análisis Financiero.
- Aquellos que aparezcan en cualquier otro listado que publiquen en el futuro las distintas entidades relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a funcionario público nacional o internacional, Administración Desleal o Apropiación indebida y cualquier otro delito de la Ley N°19.913.


12.8.1. Chequeo de listas internacionales en la evaluación y selección de clientes

Cada vez que las áreas Comerciales ingresan un nuevo cliente o renuevan un contrato con uno existente, verifican en el sistema de consultas si el cliente o sus representantes han sido incluidos en las Listas internacionales.

En caso de que el reporte sea positivo

- El OC recibe el reporte entregado por el sistema.
- El OC inicia una investigación y análisis de los antecedentes.
- Para el caso del cliente que aparezcan mencionados por si o sus representantes en las listas GAFI, el OC debe aplicar medidas de DDC Reforzadas y enviar a la UAF el reporte ROS con el detalle de la operación sospechosa.
- Para el caso de los clientes que arrojen coincidencias en los listados ONU, el OC debe reportar un ROS de inmediato a la UAF.
- Si resultado de la investigación y análisis el OC concluye que debe aprobarse la transacción aprueba en el sistema, en caso contrario, presenta el caso al Comité de Ética.
- El OC presenta el caso y los antecedentes de la investigación al Comité de Ética para que apruebe o rechace la transacción.
- De las resoluciones del Comité de Ética respecto de la decisión de aceptar no a un cliente se dejará constancia en un acta, en la cual también se registran las obligaciones de generar y mantener registros especiales. Esta acta se incorpora a la ficha del cliente, cualquiera sea la resolución del Comité al respecto.
- El OC aprueba o rechaza la transacción en el sistema de consultas de listas.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 38 de 58

- El OC para los clientes aprobados o rechazados por el Comité, instruye la creación de un registro especial con las transacciones que Baker realice con el cliente, dejando mensualmente en la carpeta de la UAF, subcarpeta REGISTROS LISTAS (clientes), para revisión y consulta del OC especialmente destinada para estos efectos, con acceso restringido. Estos registros son mantenidos digitalmente y resguardados por a lo menos cinco años.

La información de las consultas de las listas con los resultados positivos debe ser manejada y mantenida bajo la más estricta reserva por cada uno de los trabajadores que participen en el proceso o que tomen conocimiento de ello.

Prohíbe a las personas e instituciones señaladas en el artículo 3º, incisos primero y sexto, y a sus empleados, informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero, como, asimismo, proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto.

Igual prohibición regirá para quienes sean requeridos en conformidad a la letra b) del artículo 2º, y para las personas que presten servicios a cualquier título a las personas e instituciones aludidas en el inciso anterior, que hayan tenido conocimiento de la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero. Art N°6 Ley 19.913.

13. Debida Diligencia y Conocimiento del Proveedor

El proceso se realiza antes de iniciar una relación comercial, cuando Compras y Servicios Generales o las áreas usuarias efectúan la selección y evaluación del proveedor, y, deben completar el “Formulario de Registro de Proveedor” con todos los antecedentes obligatorios para su identificación y registro. **Ver Procedimiento de Evaluación de Proveedores.**

13.1. Consultas Proveedor PEP y Relacionado PEP

Baker cuenta con una plataforma de consultas que entrega información en línea respecto de las consultas de las Listas Internacionales y de los PEP y relacionados PEP, que permite a todas las gerencias y unidades de negocio que tienen una relación directa en la contratación de bienes y servicios, verificar si alguno de estos proveedores corresponde a un PEP o un relacionado PEP e incluirlo como parte integral de la Evaluación del Proveedor y de la carpeta de documentación de respaldo del conocimiento del proveedor.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

13.2. Proveedor PEP o Relacionado PEP

En caso de que la revisión arroje que es un PEP o Relacionado PEP

- Compras y Servicios Generales o las áreas usuarias que compran acceden al buscador de consultas y el sistema arroje una coincidencia automáticamente solicitará autorización del OC.
- El OC recibe el mensaje de la transacción para ser revisada o investigada según corresponda.
- Si resultado de la investigación y análisis el OC concluye que debe aprobarse la transacción aprueba en el sistema, en caso contrario, presenta el caso al Comité de Ética.
- El OC presenta el caso y los antecedentes de la investigación al Comité de Ética para que apruebe o rechace la transacción.
- De las resoluciones del Comité de Ética respecto de la decisión de aceptar no a un proveedor se dejará constancia en un acta, en la cual también se registran las obligaciones de generar y mantener registros especiales. Esta acta se incorpora a la ficha del proveedor, cualquiera sea la resolución del Comité al respecto.
- El OC aprueba o rechaza la transacción en el sistema.
- El OC para los proveedores aprobados o rechazados por el Comité, instruye la creación de un registro especial con las transacciones que Baker realice con el proveedor, dejando mensualmente en la carpeta de la UAF, subcarpeta REGISTROS PEP (proveedores), para revisión y consulta del OC especialmente destinada para estos efectos, con acceso restringido. Estos registros son mantenidos digitalmente y resguardados por a lo menos cinco años.


13.3. Consultas de listas internacionales en la evaluación de proveedores

Cada vez que Compras y Servicios Generales o las áreas usuarias ingresan un nuevo proveedor o renuevan un contrato con uno existente, verifican si el proveedor o sus representantes han sido incluidos en las Listas internacionales.

En caso de que el reporte sea positivo

- El OC recibe el reporte entregado por el sistema.
- El OC inicia una investigación y análisis de los antecedentes.
- Si resultado de la investigación y análisis el OC concluye que debe aprobarse la transacción aprueba en el sistema, en caso contrario, presenta el caso al Comité de Ética.
- El OC presenta el caso y los antecedentes de la investigación al Comité de Ética para que apruebe o rechace la transacción.
- De las resoluciones del Comité de Ética respecto de la decisión de aceptar no a un proveedor se dejará constancia en un acta, en la cual también se registran las obligaciones de generar y

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 40 de 58

mantener registros especiales. Esta acta se incorpora a la ficha del proveedor, cualquiera sea la resolución del Comité al respecto.

- El OC aprueba o rechaza la transacción en el sistema.
- El OC para los proveedores aprobados o rechazados por el Comité, instruye la creación de un registro especial con las transacciones que Baker realice con el proveedor, dejando mensualmente en la carpeta de la UAF, subcarpeta REGISTROS LISTAS (proveedores), para revisión y consulta del OC especialmente destinada para estos efectos, con acceso restringido. Estos registros son mantenidos digitalmente y resguardados por a lo menos cinco años.

El OC, envía a la UAF el reporte ROS con la información del proveedor o los representantes que aparecen mencionados en las listas Internacionales, si los antecedentes y la investigación lo ameritan. **Ver Anexo C.**

La información de las consultas de las listas con los resultados positivos debe ser manejada y mantenida bajo la más estricta reserva por cada uno de los trabajadores que participen en el proceso o que tomen conocimiento de ello.

Prohíbe a las personas e instituciones señaladas en el artículo 3º, incisos primero y sexto, y a sus empleados, informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero, como, asimismo, proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto.

Igual prohibición regirá para quienes sean requeridos en conformidad a la letra b) del artículo 2º, y para las personas que presten servicios a cualquier título a las personas e instituciones aludidas en el inciso anterior, que hayan tenido conocimiento de la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero. Art N°6 Ley 19.913.

14. Creación y Mantenimiento de registros

Baker ha implementado un sistema de registro al objeto de cumplir con las obligaciones de la ley 19.913, así como con la normativa interna.

La creación y mantenimiento de estos registros obedece a la necesidad y obligación de detectar indicios que permitan identificar comportamientos sospechosos o poco habituales por parte de sus clientes (y en algunos casos deudores), generando perfiles de riesgo de estos que permita detectar oportunamente una operación sospechosa.

Plazos

- Los registros deberán mantenerse por un período mínimo de 5 años desde su creación, y deberán estar disponibles en un formato que permite su consulta, el cual podría ser tanto físico, como electrónico.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

Tipos de registros especiales obligatorios

- Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE). Todas las operaciones en efectivo sean en papel moneda o dinero metálico superiores a USD 10.000 (punto **11.1.1 Reporte ROE de este documento**);
- Registro de la Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente. Se aplicará a todos los clientes (punto **12) Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente y (punto 13) del proveedor**);
- Registro de Operaciones Realizadas por Personas Expuestas Políticamente y Relacionados PEP (clientes y proveedores). Todas las operaciones de PEP directos o vinculados, todas las cuales deberá ser informada además a la UAF como operación sospechosa cuando corresponda. (**punto 12.6 Clientes PEP o Relacionados PEP y 13.2 Proveedor PEP o Relacionado PEP**).

15. Formación y Capacitación


Baker requiere que todos sus trabajadores conozcan y estén continuamente capacitados y entrenados en el Sistema de Prevención de LA y FT definido por la Compañía, con el objetivo de concientizar y disminuir las brechas ante potenciales escenarios de riesgos vinculantes a sus actividades de negocios, así como también, que pueda ser utilizadas para la comisión de los delitos penados por la Ley N°19.913.

La difusión de información actualizada del Sistema de Prevención de LA y FT se realizará a través de correos masivos, material impreso, normativa e información del publicada en la Intranet, toda está desarrollada por el OC y disponible y/o gestionada por RRHH.

El OC en conjunto con la RRHH:

- Incorporan las materias del Sistema de Prevención de LA y FT al Código de Ética y al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Incorporan las materias del del Sistema de Prevención de LA y FT, en los programas de inducción.
- La Gerencia de RRHH ejecuta las acciones de capacitación en modalidad E-learning, la que deben aprobar obligatoriamente todos los colaboradores dentro del año calendario, para que éstos conozcan y se mantengan actualizados en:
 - La Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos.
 - El del Sistema de Prevención de LA y FT y todos sus componentes.
- El OC es responsables de los contenidos y de la orientación que se le dará a los cursos y talleres.
- La capacitación es permanente e incluye las nuevas disposiciones reglamentarias, así como también refuerza la importancia de cumplir con las políticas, procedimientos, procesos y sistemas de monitoreo internos.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 42 de 58

- La capacitación transmite la importancia que le otorga la Alta Administración al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre esta materia.
- La Gerencia de Contraloría es la responsable de llevar y mantener el control de la asistencia, de la aprobación de los cursos y las actividades de capacitación que se impartan.
- Debido al carácter obligatorio de la capacitación, para el caso en que algún trabajador no pudiera realizar la capacitación dentro del año calendario, deberá justificar su incumplimiento por escrito, respaldado con el certificado o documento que acredite la razón de su justificación. En caso de no justificar su incumplimiento, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el RIOHS.

16. Frecuencia de Revisión y Actualización del Manual.

Para este Manual el Oficial de Cumplimiento definió que supervisión y/o actualización se realizará cada vez que existan cambios en la normativa y las actividades claves descritas en este documento, en caso contrario, se revisará anualmente su contenido.

17. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	01-01	-

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

**NOMBRE
MANUAL:**

**Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del
Terrorismo Ley N° 19.913**



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1

Página 43 de 58

18. Anexos.

A. DECLARACIÓN DE ROE NEGATIVO

02 de enero de 2022

Sra.

Fabiola González Leal

Gerente de Auditoría y Oficial de Cumplimiento

Ref: Declaración de Reporte de Operaciones en Efectivo

En consideración:

En mi calidad de Gerente de Administración y Finanzas de ~~Esmax~~ Distribución ~~SpA~~, RUT N° 79.588.870-5, sociedad que de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.913 en su párrafo 2°, artículo 5° es sujeto obligado de informar el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) con una periodicidad semestral a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), respecto de toda operación en efectivo superior a US\$10.000, o su equivalente en pesos chilenos.

Cabe señalar, que se consideran "operaciones en efectivo", aquellas en las que el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles.

En virtud de lo antes indicado, informo a usted que, desde el 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre de 2021, esta sociedad no ha pagado ni recibido cobros en papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas) para informar a la Unidad de Análisis Financiero.

Edgardo Escobar Aguirre

Gerente de Administración y Finanzas

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

B. REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE)

1. Envío Reporte ROE Positivo

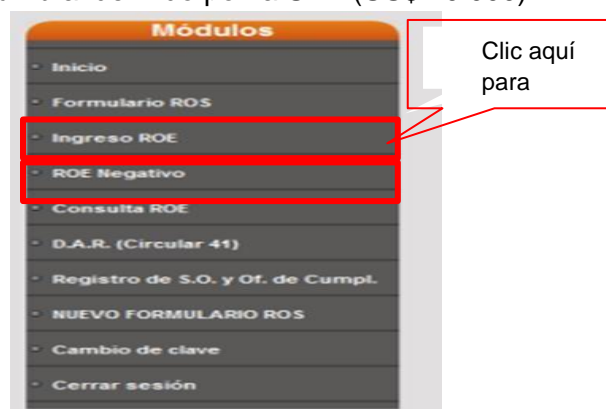
Si en los registros de las operaciones en efectivo existen transacciones por sobre sobre US\$ 10.000 en el periodo, el OC revisa los respaldos de éstas y envía del reporte ROE y los respaldos a la UAF.

(i) Ingreso al portal

Una vez que se cuenta con toda la información, el OC o el colaborador responsable, ingresa al portal de Instituciones Supervisadas, con número de RUT y clave:



Una vez que ha accedido al portal, se despliega un menú en el cual se debe seleccionar, dependiendo si existen o no operaciones a reportar, los módulos “Ingreso de ROE” o “ROE Negativo”, este último, se debe seleccionar solo si no existen operaciones que sean iguales o superiores al umbral definido por la UAF (US\$ 10.000).



Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

(ii) Ingreso de ROE

Una vez seleccionado el módulo "Ingreso ROE", se despliega una pantalla en la cual solicita adjuntar el archivo con la información y seleccionar el periodo que se está reportando, una vez que se realizan estas acciones, se hace clic en el botón "Subir Archivo".

(iii) Proceso de validación del ROE

Cada vez que se ha enviado un archivo ROE el sistema entrega el mensaje "**INGRESADO**".

Una vez ingresado, el sistema almacena el archivo entregando el mensaje "**RECIBIDO**". Posteriormente el archivo será sometido al proceso de validación de acuerdo con las instrucciones de llenado incluidas en nuestro sitio web. Este proceso producirá dos estados posibles:

RECHAZADO: Indica que el archivo no cumple con una o más validaciones, el sistema permite ver hasta 10 de los errores encontrados mediante el enlace "ver más".

APROBADO: Indica que el archivo fue validado correctamente y da por finalizado el proceso de reporte.

(iv) Proceso de Consulta del ROE

Cada vez que se ha enviado un archivo ROE el sistema muestra el listado de envíos a la UAF, pudiendo bajar el certificado de envío.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:

Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1

Página 46 de 58

UAF UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO GOBIERNO DE CHILE

Consulta ROE

Usuario Conectado: Maritza Marchant Gonzalez Entidad Supervisada: VIVO CORP SA

Módulos

- Inicio
- Formulario ROS
- Manual ROS
- Ingreso ROE
- ROE Negativo
- Consulta ROE
- Instrucciones de Reporte ROS
- Instrucciones de Reporte ROE
- Perfil de la Entidad Reportante
- Estado Monitoreo Remoto
- Certificado de Inscripción
- Cambio de clave
- Cerrar sesión

Criterios de la Búsqueda

Periodo: Seleccione el Semestre... Año: Tipo de Documentos: Filas por página: Estados: Consultar

Listado de registro de ROE

Institución	Periodo	Fecha	Archivo	Mensaje	Estado	Certificado ROE
VIVO CORP SA	2018-12	08-01-2019 13:23:39	Negativo		APROBADO	Generar Certificado
VIVO CORP SA	2018-06	17-07-2018 12:26:18	8735-13649-2018-7-17FORMULARIO REPORTE ROE 1-2018_160513.xls	OK	APROBADO	Generar Certificado
VIVO CORP SA	2017-12	12-01-2018 16:15:29	8735-13649-2018-1-15FORMULARIO REPORTE ROE 2-2017_150366.xls	OK	APROBADO	Generar Certificado
VIVO CORP SA	2017-06	12-07-2017 9:14:46	8735-13649-2017-7-12ROE 1-2017_141099.xls	OK	APROBADO	Generar Certificado
VIVO CORP SA	2017-06	11-07-2017 23:24:15	8735-13649-2017-7-11ROE FORM REPORTE_141083.xls	EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL MANDANTE EL PROBLEMA SE PRODUCE EN LA HOJA B1, B2 y C. Sujetos y Transacc. FILA 13 COLUMNA H. ESTE ES UN DATO OBLIGATORIO	RECHAZADO	Generar Certificado
VIVO CORP SA	2017-06	11-07-2017 23:20:21	8735-13649-2017-7-11ROE FORM REPORTE_141082.xls	EL ARCHIVO HA SIDO MODIFICADO. VERIFIQUE QUE CONTIENGA LOS ENCABEZADOS CORRESPONDIENTES EN LA FILA 9. PUEDE DESCARGAR EL ARCHIVO DESDE NUESTRO SITIO WEB Y COMPLETARLO.	RECHAZADO	Generar Certificado
VIVO CORP SA	2017-06	11-07-2017 23:13:10	8735-13649-2017-7-11ROE FORM REPORTE_141080.xls	EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL MANDANTE EL PROBLEMA SE PRODUCE EN LA HOJA B1, B2 y C. Sujetos y Transacc. FILA 13 COLUMNA H. ESTE ES UN DATO OBLIGATORIO	RECHAZADO	Generar Certificado
VIVO CORP SA	2016-12	05-01-2017 17:04:25	Negativo		APROBADO	Generar Certificado

2. Envío Reporte ROE Negativo

Si en los registros de transacciones en efectivo no existen transacciones por sobre US\$ 10.000 en el periodo, el OC instruye el envío del reporte ROE negativo.

Módulos

- Inicio
- Formulario ROS
- Manual ROS
- Ingreso ROE
- ROE Negativo
- Consulta ROE
- Instrucciones de Reporte ROS
- Instrucciones de Reporte ROE
- Perfil de la Entidad Reportante

Formulario de ingreso de periodo a informar sin registros

Señor Oficial de Cumplimiento:

Declare a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los periodos sin movimientos de Operaciones de efectivo detectadas.

Seleccione el Periodo del ROE negativo a declarar: Seleccione Semestre Año: 2019

Enviar ROE negativo

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.



Una vez seleccionada la opción, quien efectúe el reporte debe seleccionar el periodo a reportar, para posteriormente hacer efectivo el envío haciendo clic en el botón “Enviar ROE Negativo”.



3. Verificar el estado del reporte

Finalmente, para comprobar que los archivos fueron enviados correctamente, el responsable del reporte accede al portal de Instituciones Supervisadas y seleccionar desde el menú de la izquierda la opción “Consulta ROE”.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:

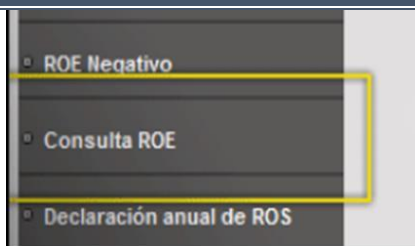
Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1

Página 48 de 58



Posteriormente se desplegará opción “Criterios de Búsqueda” en el cual se debe especificar la información sobre el reporte que se desea consultar.



Una vez seleccionados los criterios, accede al estatus del reporte consultado, el cual puede ser:

- Ingresado: Cuando el archivo es enviado y es recibido en el sistema de la UAF.
- Recibido: Cuando el archivo es almacenado en el sistema de la UAF.
- Aprobado: Cuando el archivo cumple con las validaciones de la UAF, o
- Rechazado: Cuando el archivo no cumple con las validaciones de la UAF.



Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

Una vez que se cuenta con el certificado de reporte aprobado,

- Archiva el certificado del reporte aprobado y los respaldos con el Registro de las operaciones en Efectivo utilizados para la preparación del informe, en la carpeta "UAF", subcarpeta ROE, los cuales son mantenidos y resguardados por un plazo de 5 años.

4. Rectificación del ROE

En el evento de que el ROE deba ser rectificado, esto se deberá llevar a cabo respecto de la totalidad del reporte y no sólo de una o más transacciones en particular. La rectificación deberá cumplir con lo siguiente:

- El plazo para rectificar es de 10 días, a contar del vencimiento del plazo de obligación de reportar.
- La solicitud deberá ser enviada por escrito al Director de la UAF por parte del Oficial de Cumplimiento, indicando el tipo de reporte, periodo al que corresponde, fecha en que fue enviado y las razones que fundamentan la solicitud.
- Si lo que se requiere solicitar es el cambio de un ROE por un Reporte negativo y viceversa, adicionalmente se debe adjuntar los antecedentes de respaldo de las transacciones involucradas.
- Una vez efectuada la solicitud, la UAF revisará los antecedentes y su procedencia, contactándose luego con Baker para comunicarle el estado de la solicitud y las condiciones para el envío del nuevo reporte, en el caso que sea precedente.
- En el caso de que Baker dejase de ejercer la actividad supervisada, se deberá informar a la UAF, acompañando el certificado emitido por el SII que dé cuenta de ello.

La UAF tiene a disposición de los sujetos obligados en la página web como apoyo para el llenado de los campos específicos de los reportes ROE, los siguientes documentos:

- a. Instrucciones de registro de transacciones en efectivo – ROE.
- b. Sistema de registro de operaciones en efectivo (tablas de códigos).

C. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Envío de reportes de operaciones sospechosas

Cada vez que se determina la existencia de una operación sospechosa, la descripción de esta y los antecedentes que la configuran deben ser ingresados de la siguiente forma en la página web de la UAF:

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

1. Ingreso a portal



Una vez que accede al portal de sujetos obligados, el sistema desplegará la siguiente pantalla en donde se debe seleccionar, desde el menú de la izquierda, la opción “Formulario ROS”.

El OC la persona que este defina para, debe ingresar al sitio de la UAF (www.uaf.cl), con su Rut y clave.



Luego de ingresar el “Formulario ROS”, se mostrará en la página los campos que deben ser completados para reportar una transacción sospechosa.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

Identificación del Reporte

Tipo de Reporte (*):

¿Vinculado a reporte anterior? (*):

Descripción del reporte (*)

El reporte corresponde a (*):

Monto (*): Completar en pesos chilenos, sin puntos ni comas.

Productos Financieros/No Financieros utilizados en las operaciones Inusuales reportadas (*):

COMPRA CHEQUES VIAJEROS

COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA

COMPRAVENTA DE BIENES RAICES

COMPRAVENTA DE TITULOS DE VALORES

COMPRAVENTA DE VEHICULOS

1.- Realice la descripción de los hechos generales en orden cronológico, señalando los antecedentes asociados. (*)

Noia: Ingresar mínimo 250 caracteres.

Caracteres restantes:

2.- Indique puntualmente lo que consideró sospechoso para enviar el ROS. (*)

Noia: Ingresar mínimo 250 caracteres.

Caracteres restantes:

Análisis de las operaciones inusuales

¿Que/Quien gatillo la alerta de operación sospechosa que sustenta este reporte? (*)

Alerta automática del sistema informático de cumplimiento

Alerta informada por el personal que se desempeña en los procesos de negocios

Prensa/medios de comunicación

Otro

¿Cuál fue el periodo de análisis? (*) Desde: Hasta:

Paso 2: Identificación de los reportados

(*) Campos de ingreso obligatorio.

2. Información del reportado

Esta sección, comprende el registro de los siguientes antecedentes:

a. Identificación de la persona o entidad reportada

Se debe identificar, el tipo de persona (natural o jurídica), nombre o razón social, tipo de identificación (RUN/RUT/PASAPORTE), Número de ID.

b. Dirección del reportado

Completar, tipo de calle, nombre, número, complemento (referencia adicional), teléfono, móvil, región, comuna, email, código postal.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

c. Antecedentes del reportado

Seleccionar actividad económica que mejor se ajuste al rubro del reportado, descripción de la actividad (precisar información sobre la actividad económica que desarrolla el reportado: profesión u oficio, ingresos, ventas, principales clientes, zona geográfica, etc.), tipo de cliente (ocasional, frecuente o no cliente), indicar si el cliente aún está vigente y finalmente especificar si quien reporta actúa a su nombre o a nombre de un mandante.

d. Identificación de personas o entidades vinculadas al reportado.

Especificar si se entregará información sobre personas vinculadas al reportado. Si se marca la opción si, deberá completar la información solicitada (Información de las entidades que se encuentren vinculadas al reportado tales como número de identificación, nombre o razón social, nacionalidad, tipo de vinculación (mandante, familiar, comercial, laboral u otro), descripción (antecedentes del tipo de vínculo), tipo de calle, nombre calle, número, complemento, teléfono, móvil, región, comuna). Una vez entregado todos los datos, se debe hacer clic en la opción "agregar vinculado" para que aparezca en la lista de vinculados. Se puede repetir esta acción para agregar todos los vinculados de los cuales se disponga información.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

Nuevo Reportado/Vinculado

Persona o entidad reportada/vinculada

¿Esta persona es? (*): ▼

Tipo persona (*): ▼

Nombre o razón social (*):

Apellido paterno (*): Apellido materno:

Tipo identificación (*): ▼ Número ID (*):

Nacionalidad (*): ▼ País residencia: ▼

Dirección del reportado/vinculado

Tipo dirección (*): Conocida Desconocida

Tipo calle (*): ▼

Nombre calle (*): N° (*):

Complemento:

Región(*): ▼ Comuna (*): ▼

Teléfono(*): Sin Información. Móvil(*): Sin Información.

Email(*): Sin Información Código postal:

Antecedentes del reportado/vinculado

Actividad económica:

Actividades seleccionadas:

Información adicional de la actividad: (*)

Caracteres restantes:

Paso 3: Adjuntar archivos en formato digital

(*) Campos de ingreso obligatorio.

e. Adjuntar archivos en formato digital

En esta sección del reporte se pueden adjuntar archivos con el detalle de las operaciones reportadas y el sistema mostrará la siguiente pantalla:

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

**NOMBRE
MANUAL:**

**Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del
Terrorismo Ley N° 19.913**



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1

Página 54 de 58

Información en formato digital

Archivo: Examinar...

Descripción *:

3. Revisión de antecedentes

En esta parte del registro se publican todos los antecedentes que se han ingresado en el formulario con la finalidad de revisar que la información ingresada sea la correcta. Si necesita se realicen ajustes o modificaciones en alguna sección debe marcar el botón "Modificar sección" en la etapa que se necesite.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y de uso exclusivo de Rentas e Inversiones Baker Spa.

NOMBRE
MANUAL:

Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del
Terrorismo Ley N° 19.913



MANUAL N°:

AUDI-MA-X-1

Página 55 de 58

DATOS DEL BORRADOR DEL REPORTE
Se hace presente que esta INFORMACIÓN es CONFIDENCIAL.

Conforme lo dispone expresamente el Artículo 6° de la Ley N° 19.913, está prohibido informar al reportado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero, como asimismo, proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto como por ejemplo el contenido mismo del respectivo reporte.

Información Entidad Reportante

Entidad Reportante

Datos del Reporte

Tipo Reporte:
Vinculado a reporte anterior:
El reporte corresponde a:
Fecha:
Monto:
Cantidad de Operaciones:
Productos financieros Utilizados:

¿Cuál de las transacciones consideró sospechosa?:

Realice una descripción de los hechos inusuales en orden cronológico y señale todos los antecedentes asociados a la actividad sospechosa reportada:

¿Qué/Quién gatilló la alerta de operación inusual que sustenta este reporte? (*):
Inicio Periodo de Analisis
Fin Periodo de Analisis
Total reportados

Modificar Paso 1

Listado de Personas Reportadas

Identificación::
¿Esta persona es?:
Tipo persona:
Dirección:
Actividades SII:
Descripción:

Modificar Paso 2

Información en formato digital

Modificar Paso 3


ENVIAR REPORTE

4. Envío del Reporte

Una vez revisado el “borrador del reporte” con todos los antecedentes se presiona el botón “Enviar reporte”

Recuerde que: conforme lo establece el artículo 6 de la Ley N°19.913, todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3 de dicha Ley, así como sus empleados y quienes le presten servicios a cualquier título, tienen prohibido informar, al afectado, o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como así mismo, proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto. La infracción de ello será castigada con la pena de presidio menor en sus grados medios a máximo (541 días a 5 años) y multa de 100 a 400 unidades tributarias mensuales.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

NOMBRE MANUAL:	Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley N° 19.913	
MANUAL N°:	AUDI-MA-X-1	Página 56 de 58

5. Impresión del Certificado

Una vez enviado el formulario ROS a la UAF, el sistema despliega un “Certificado de envío de Reporte de Operaciones Sospechosas”, el cual se debe imprimir.


UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE
CERTIFICADO DE ENVIO
REPORTE OPERACIONES SOSPECHOSAS

La Unidad de Análisis Financiero certifica que xxx en representación de xxx con fecha xx/xx/xx ha ingresado en esta Unidad el ROS REFERENCIA: x, el cual contiene un total de x reportados/vinculados

RUN/RUT: 1369XXXXX-X

Además se deja constancia que se adjunto a este ROS x archivo

El ROS además contiene la siguiente cantidad de operaciones: x

Fecha/Hora: xx-xx-xxx xx:xx:xx
Código Verificación: d7ec31df374ca314a899cxxxxx

Generado el certificado de recepción del ROS, el Oficial de cumplimiento, resguarda una copia de este certificado en la carpeta “Reportes de la UAF”, para evidenciar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley.

El comprobante de recepción conforme que emite el portal de la UAF y el formulario con los antecedentes de respaldo de la operación reportada son archivados y resguardados por un plazo de 5 años.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023

19. Registros.

Letra Arial 11 (Se deben relacionar, los documentos que evidencian la conformidad con los requisitos del Manual, definiendo su identificación, almacenamiento, grado de sigilo, protección, recuperación, tiempo de retención y descarte.) Las informaciones inherentes al ítem Registros se deben organizar según lo indicado en la siguiente tabla:

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte
<p>En este campo se debe poner el nombre, título, numeración u otro medio por el cual el registro sea identificado con claridad.</p> <p>Ej.: Acta de reunión de análisis crítico.</p>	<p>En este campo se debe poner el medio utilizado para almacenar los registros en condiciones adecuadas, pudiendo ser en medio físico o electrónico.</p> <p>Ej.: Acta de Reuniones</p>	<p>En este campo se debe poner el nivel de clasificación en cuanto a la seguridad de la información.</p> <p>Ej.: Corporativo.</p>	<p>En este campo se debe describir cómo se garantiza la protección del registro para evitar riesgos o daños.</p> <p>Ej.: Acceso al sistema por clave y contraseña y Sistema protegido por backup.</p>	<p>En este campo se debe describir el método utilizado para recuperar los registros. Se debe expresar la forma cómo los registros están archivados, es decir, forma de indexación, pudiendo ser alfabética, numérica, cronológica etc.</p> <p>Ej.: Manual almacenados por código.</p>	<p>Es el tiempo mínimo que se mantiene el registro archivado disponible para consulta. Ej.: 5 años.</p>	<p>En este campo se debe describir el destino dado al registro después de concluido el tiempo de retención.</p> <p>Ej.: Cuando se trata de un archivo electrónico, éste se puede fragmentar, borrar de la memoria del disco duro del computador o servidor de redes de computadores, destruyéndose el archivo. En el caso de documento en papel, se puede triturar o incinerar.</p>

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Aprobación:	Fecha Próxima Actualización:
(Cargo del elaborador)	(Cargo del Gerente 1ra línea)	28/04/2022	28/04/2023